



02460-2015-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de pago por servicios ambientales.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de septiembre de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el Senador Euclides Rafael Sánchez Tavárez, por la provincia La Vega.

Objeto de esta iniciativa:

El presente proyecto tiene por objeto la conservación, preservación, restauración y uso sostenible de los ecosistemas, a fin de garantizar los servicios ambientales o ecosistémicos que éstos prestan a través de un marco general para la compensación y retribución de los servicios ambientales.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Nueve considerandos.
- ✓ Nueve vistas
- ✓ Veinte y cinco artículos.
- ✓ Seis disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.
- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea el Ministerio

- ✓ de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- ✓ Ley Sectorial de Áreas Protegidas, No.202-04, del 30 de julio de 2004.
- ✓ Ley No.57-07, del 7 de mayo de 2007, sobre Incentivo al Desarrollo de Fuentes Renovables de Energía y de sus Regímenes Especiales.
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;
- ✓ Decreto No.79-01, del 16 de enero de 2001, dispone que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), mantendrá el control de los principales canales construidos por el Estado Dominicano.
- ✓ Decreto No.226-07, del 19 de abril de 2007, dispone que los fondos recaudados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la excepción de los fondos correspondientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme Decreto No.222-06, sean utilizados para la implementación del Proyecto Quisqueya Verde.
- ✓ Decreto No.601-08, del 20 de septiembre de 2008, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio.
- ✓ Decreto No.783-09, del 21 de octubre de 2009, que regula el funcionamiento del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (FONDO-MARENA), creado en virtud del Art.71 de la Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Consideraciones:

- ✓ Somos de opinión que resulta necesaria la adopción de un instrumento regulatorio que viabilice la ejecución y puesta en

marcha de los mecanismos financieros y administrativos para la implantación del sistema de pago y compensación por servicios ambientales o ecosistémicos.

- ✓ Con la aprobación de este proyecto se crearía la estructura de retribución que deberá incorporar los principios de equidad, justicia, proporcionalidad y transparencia, garantizando la sostenibilidad económica, social y ambiental.
- ✓ Este proyecto perimió al término de la Primera Legislatura Ordinaria de 2015, con el No.02306, procedente de la Cámara de Diputados.
- ✓ Observamos que el proyecto nueva vez presentado por el senador Euclides Rafael Sánchez Tavarez, por la provincia La Vega, es el mismo perimido como lo citamos más arriba, con algunas modificaciones de forma no de fondo.

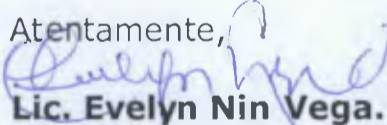
Observaciones:

- ✓ Es importante destacar que una iniciativa similar al proyecto objeto de este informe marcada con el No.02306-2014, aprobado y perimido en esta Cámara, procedente de la Cámara de Diputados, cursó en el Senado; así como la iniciativa marcada con el No.01993, cuyo proponente fue el senador Euclides Rafael Sánchez Tavarez, consideramos oportuna la aclaración.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

